

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos de la provincia.....	30 pts. año
Particulares y colectividades.....	36 » »
Número suelto, dentro de su año.....	0,30 ptas
» » de años anteriores.....	0,50 »

Se suscribe en la Intervención de la Diputación  
La correspondencia oficial de los Ayuntamientos  
debe dirigirse al señor Gobernador civil.



## PRECIOS DE ANUNCIOS

De prendadas.....	0,50 pts. línea
Subastas, vacantes, etc., de interés directo para los Ayuntamientos ..	0,80 » »
Providencias judiciales y cualesquiera otras clases de anuncios par- ticulares.....	1,00 » »

EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER

# BOLETIN OFICIAL

## PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

### PARTE OFICIAL

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)  
S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, Sus  
Altezas el Príncipe de Asturias e Infan-  
tes y demás personas de la Augusta Real  
Familia continúan sin novedad en su im-  
portante salud

(Gaceta del 28 de Mayo)

### GOBIERNO CIVIL

(DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

CIRCULAR NÚMERO 146

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, en telegrama circular, me dice lo que sigue:

«Conocidos algunos casos abusivos en cuentas de hoteles a viajeros, sírvase V. E. hacer saber a éstos que deben reclamar y conservar las facturas del hotel, exigiendo al entrar en el mismo las tarifas de precios de habitación, comidas y servicios, cuyas tarifas deben tenerse impresas en todos los hoteles, no sólo en cada habitación, sino puestas al público, con profusión, en sus salones y dependencias.

Las multas que se impongan en caso de abuso han de ser de cinco a veinticinco veces la cantidad cobrada con exceso; pasado el período inaugural de las Exposiciones, dictará el Gobierno una disposición que limite al 50 y 25 por 100 los posibles aumentos en los casos y circunstancias en que se autorice la aplicación del 100 y 50 por 100, respectivamente.

La policía deberá intensificar su vigilancia para la detención y castigo de los sospechosos en toda aglomeración de público, ocasiones propicias para que los rateros ejerzan sus habilidades aprovechando el descuido de algunas personas para quitarles carteras y bolsillos, como son salidas de comercio y espectáculos, subidas a tranvías y

exceso de viajeros en sus plataformas, por lo cual el público ha de estar prevenido y tomar sus precauciones que eviten ser víctimas de estos rateros.»

Lo que se hace público para general conocimiento.  
Santander, 28 de Mayo de 1929.

El Gobernador civil,  
*Andrés Saliquet.*

### Servicio de Higiene y Sanidad pecuarias

CIRCULAR NÚMERO 147

En cumplimiento del artículo 17 del Reglamento definitivo de 6 de Marzo de 1929, para la ejecución de la ley de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la glosopeda en el término municipal de Soba, cuya existencia fué declarada oficialmente con fechas 27 de Octubre y 13 de Noviembre de 1928.

Lo que se hace público para general conocimiento.  
Santander, 27 de Mayo de 1929.

El Gobernador civil,  
*Andrés Saliquet.*

### Junta Provincial de Beneficencia

CASA DE SALUD VALDECILLA-SANTANDER

Por el presente anuncio se pone en conocimiento de todos los interesados en las Fundaciones Hospital de la Concepción, fundado por D. Antonio del Corro, en San Vicente de la Barquera; Hospital de Castro Urdiales; Hospital de Aguilar del Campo; Obra pía de Huérfanas de Reinosilla; Obra pía de San Vicente de la Barquera, por D. Juan Domingo González de la Reguera; La Beneficencia de Santoña; Hospital de Cóbreces; Hospital de San Lázaro, de San Vicente de la Barquera; Hospital de Islares; Hospital de Colindres; Alfoz de Lloredo-Santander; Junta Municipal de la ciudad de Santander; Junta Municipal de Beneficencia de Santander; Hospital del Ternero; Dotes por D. Martín Barroto, en Laredo; Dotes por D. Pedro Parazos, en Laredo a Hospital de Guriezo y del público en general, que para cumplir la R. O. circu-

lar de 5 de Julio de 1926, durante el plazo de quince días, a contar de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial», y previa la tramitación del artículo 67 de la vigente Instrucción del Ramo, de 14 de Marzo de 1899, tendrán de manifiesto en la Secretaría de esta Junta el expediente incoado para declarar que cada una de las Instituciones que anteriormente van relacionadas carecen de bienes suficientes para el cumplimiento de sus fines, y que, por lo tanto, se autorice su aplicación a los que trata de realizar la nueva institución establecida por el Excmo. Sr. Marqués de Valdecilla, en el modo y forma que proponga esta Junta y apruebe la Superioridad, para que puedan alegar lo que estimen por conveniente en orden a la pretendida modificación.

Santander, 23 de Mayo de 1929. — El Gobernador civil Presidente, Andrés Saliquet. — El Secretario, Juan Antonio García Collantes.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

### REALES ÓRDENES

Núm. 624.

Excmo. Sr.: Vista la consulta elevada a este Ministerio por el señor Presidente de la Diputación provincial de León con motivo del telegrama de esa Dirección general de Sanidad, respecto al pago de las visitas de inspección sanitaria realizadas por los Inspectores provinciales de Sanidad, en cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 30 de Marzo último,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que las visitas de inspección sanitaria, realizadas por los Inspectores provinciales de Sanidad, para dar cumplimiento a lo preceptuado en la Real orden de 30 de Marzo último, deberán abonarse con cargo a los presupuestos de los respectivos Institutos provinciales de Higiene, satisfaciéndose por el Estado únicamente las visitas que se ordenen por la Dirección general de Sanidad o por este Ministerio, y que se dé a esta disposición carácter general para todas las provincias e Inspección regional del Campo de Gibraltar.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 24 de Mayo de 1929. — Martínez Anido.

Señor Director general de Sanidad.

### Dirección general de Sanidad

#### CIRCULAR

Excmo. Sr.: Disponiendo el Reglamento de la Comisaría Sanitaria Central, por Real orden de 10 de Febrero de 1926, en su artículo 9.º, que las Sociedades de Asistencia Médicofarmacéutica tienen obligación de crear entre sus servicios mínimos el de vacunación antivariólica, y estableciendo la base 15 del Real decreto de 12 de Enero del mismo año que los Reglamentos de las Comisarías provinciales han de tener por norma el de la Comisaría Central,

Esta Dirección general de Sanidad se cree en el caso de recordar a todos los Presidentes, Directores o Gerentes de Sociedades de Asistencia Médicofarmacéutica, sean o no de carácter mutualista, la obligación en que se encuentran de prestar a todos sus asociados el servicio de vacunación antivariólica.

Lo que participo a V. E. para su conocimiento, publi-

cación en el «Boletín Oficial» de la provincia y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 23 de Mayo de 1929. — El Director general, A. Horcada.

Señores Alto Comisario de España en Marruecos, Gobernadores civiles de todas las provincias y Gobernador militar del Campo de Gibraltar.

## Tribunal provincial de lo Contencioso-Administrativo

Don José Santaló Rodríguez, Presidente del Tribunal Contencioso-Administrativo de Santander.

Hago saber: Que por D. Celedonio Gómez Fernández, ha sido interpuesto recurso contencioso-administrativo contra resolución de la Comisión Municipal Permanente del Ayuntamiento de Laredo, de fecha veintisiete de Abril de mil novecientos veintinueve, desestimando el recurso de reposición presentado por el recurrente el día 16 de Abril último contra acuerdo del 2 de Marzo imponiéndole la pena de diez días de suspensión de haberes.

Y en cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia, se anuncia la interposición de dicho recurso en el «Boletín Oficial» de la provincia, para conocimiento de los que tuvieren interés directo en dicho asunto y quieran coadyuvar en él con la Administración.

Dado en Santander a 24 de Mayo de 1929. — El Presidente, José Santaló.

## Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera

Extracto de los acuerdos adoptados por el Pleno de este Ayuntamiento durante el primer cuatrimestre del año actual:

Sesión del día 1.º de Enero. — Formación de las listas de Compromisarios para Senadores.

Sesión del día 14. — Formación del alistamiento de mozos para el reemplazo del año actual.

Sesión del día 19. — Aprobación de las Ordenanzas para las distintas exacciones municipales consignadas en el vigente presupuesto.

Sesión del día 27. — Rectificación del alistamiento de mozos para el reemplazo del año actual.

Sesión del día 10 de Febrero. — Aprobación del cierre definitivo del alistamiento de mozos.

Sesión del día 3 de Marzo. — Se aprobaron las operaciones de clasificación y declaración de soldados del reemplazo del año actual por este Ayuntamiento y se procedió a la revisión de los cuatro reemplazos anteriores.

Sesión del día 15. — Se dió posesión del cargo de Concejal de este Ayuntamiento a D. Víctor García Pérez.

Sesión del día 17. — Se resolvieron y fallaron definitivamente las incidencias que surgieron en el acto de la clasificación y declaración de soldados en sesión del día 3 del corriente mes.

Sesión del día 8 de Abril. — Se aprobaron y ratificaron todos los acuerdos adoptados por la Comisión Municipal Permanente desde la fecha de la última sesión cuatrimestral ordinaria. — Se aceptó la oferta hecha por D. José Noriega García, en nombre de sus hijos D. José y D. Manuel Noriega San Juan y el hermano político de éstos D. Manuel González Gutiérrez quienes solicitan autorización para instalar la traída de aguas en el pueblo de La Acebosa, siendo de su cuenta pagar el importe de toda la tubería conductora del agua que fuese preciso emplear, y se

acordó también consignar en acta un voto de gracias y de reconocimiento hacia aquellos señores donantes; de todo lo cual yo, el Secretario, certifico.

San Vicente de la Barquera, 11 de Mayo de 1929.—El Secretario, Gerardo Arenas.—V.º B.º, el Alcalde, Gerardo Díaz.

## Administración de Rentas públicas

### DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

#### ROTURACIONES ARBITRARIAS

**Solicitan la legitimación de posesión de terrenos roturados:**

Don Valentín Usamentiaga.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Alfoz de Lloredo, Oreña.  
Paraje en que se halla: Del Cobo.  
Cabida: 25 carros.  
Linderos: N., Manuel Sánchez; S., María Fernández; E. y O., Valentín Usamentiaga. 99

Don Ricardo Noriega y González.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Alfoz de Lloredo, Oreña.  
Paraje en que se halla: Hoyo del Yaro.  
Cabida: 25 carros.  
Linderos: N., S. y E., terreno comun; O., Ricardo Noriega. 100

Don Manuel Bajo Alvarez.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Alfoz de Lloredo, Rudagüera.  
Paraje en que se halla: Helguero Patrón.  
Cabida: 30 carros.  
Linderos: N. y S., carretera; E. y O., terreno comun. 101

Don David Guerra Gutiérrez.  
Ayuntamiento y bueplo donde radica la finca: Alfoz de Lloredo, Rudagüera.  
Paraje en que se halla: La Cuestona.  
Cabida: 40 carros.  
Linderos: N., Raimundo Aramburo; S., carretera; E., Manuel Guerra; O., Germán González. 102

Don Manuel Usamentiaga.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Alfoz de Lloredo, Oreña.  
Paraje en que se halla: El Coto.  
Cabida: 15 carros.  
Linderos: N., terreno comun; S. y E., Valentín Usamentiaga; O., Juan Antonio González. 103

Don Manuel Gómez Pardo.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Alfoz de Lloredo, Oreña.  
Paraje en que se halla: Piedra Cándida.  
Cabida: 25 carros.  
Linderos: N., Real Compañía Asturiana; S., Avelinda Gutiérrez; E. y O., terreno comun. 104

Don Prudencio Bajo Marcos.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Alfoz de Lloredo, Rudagüera.  
Paraje en que se halla: Cuesta Mayor.  
Cabida: 22 carros. 105  
Linderos: N., Miguel Barreda; S., carretera del Estado; E., carretera antigua; O., carretera.

Don Andres Fernández Revilla.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Alfoz de Lloredo, Oreña.  
Paraje en que se halla: Milazón.  
Cabida: 50 carros.  
Linderos: N., herederos de Pilar Pascua; O., herederos de Leopoldo Barreda; E., Concepción González; O., María Sánchez. 106

Don José Usamentiaga Sánchez.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Alfoz de Lloredo, Oreña.  
Paraje en que se halla: Trescoterío.  
Cabida: 18 carros.  
Linderos: N., Román Noriega; S., cerradura; E., José Usamentiaga; O., Luciano Gutiérrez. 107

Don Domingo Pernía Gómez.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Alfoz de Lloredo, Oreña.  
Paraje en que se halla: El Coto.  
Cabida: 20 carros.  
Linderos: N., carretera; S. y E., terreno comun; O., carretera. 108

Doña Virginia Cabrera Santamaría.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Alfoz de Lloredo, Oreña.  
Paraje en que se halla: Marbuena.  
Cabida: 20 carros.  
Linderos: N., terreno comun; S., Rosa Fernández; E., terreno común; O., Francisco Valdés. 109

Doña Emilia García Sánchez.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Alfoz de Lloredo, Oreña.  
Paraje en que se halla: Piedra Cándida.  
Cabida: 44 áreas 75 centiáreas.  
Linderos: N., Real compañía Asturiana; S., Amancio González; E. y O., terreno comun. 110

Don Luis Somohano Díaz.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Alfoz de Lloredo, Oreña.  
Paraje en que se halla: El Costal.  
Cabida: 40 carros.  
Linderos: N., Amancio González; S., E. y O., terreno común. 111

Don José Gómez Valle.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Alfoz de Lloredo, Novales.  
Paraje en que se halla: El Mato.  
Cabida: 20 carros.  
Linderos: N., S., E. y O., terreno común. 112

Don Vicente Cabrera Santamaría.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:  
Alfoz de Lloredo, Oreña.  
Paraje en que se halla: Marbuena.  
Cabida: 25 carros.  
Linderos: N. y S., terreno común; E., Vicente  
Cabrera; O., terreno común. 113

Don José Martínez Gómez.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:  
Alfoz de Lloredo, Oreña.  
Paraje en que se halla: Las Bragadas.  
Cabida: 30 carros.  
Linderos: N., mar; S., terreno comun y R. No-  
riega; E. y O., terreno común. 114

Don Eugenio Guerra Gutiérrez.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:  
Alfoz de Lloredo, Rudagüera.  
Paraje en que se halla: Remontán.  
Cabida: 1 hectárea 25 áreas 30 centiáreas.  
Linderos: N., Félix González; S., carretera ve-  
cinal; E. y O., terreno común. 115

Don Manuel García Martínez.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:  
Alfoz de Lloredo, Rudagüera.  
Paraje en que se halla: La Malla.  
Cabida: 96 áreas 66 centiáreas.  
Linderos: N., carretera; S., E. y O., terreno co-  
mun. 116

Don Francisco Gómez Collado.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:  
Alfoz de Lloredo, Toñanes.  
Paraje en que se halla: Coterío.  
Cabida: 50 áreas 12 centiáreas.  
Linderos: N., cerradura de finca de Josefa Cal-  
derón; S., Gaspar Villegas; E., carretera del Es-  
tado; O., Manuela González. 117

Doña Avelina Argüeso Gutiérrez.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:  
Alfoz de Lloredo, Rudagüera.  
Paraje en que se halla: Remontán.  
Cabida: 22 áreas 22 centiáreas.  
Linderos: N., Adolfo Alvarez; S., Antonio Ar-  
güeso; E., Germán González-Tánago; O., carre-  
tera. 118

Don Pedro Bustillo Gutiérrez.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:  
Alfoz de Lloredo, Rudagüera.  
Paraje en que se halla: Fuente Rebollo.  
Cabida: 1 hectárea.  
Linderos: N., Manuel Guerra; S., terreno co-  
mun; E., herederos de Ceferino Gutiérrez; O., te-  
rreno común. 119

Doña Inés Pacheco Gutiérrez.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:  
Alfoz de Lloredo, Rudagüera.  
Paraje en que se halla: Fuente Rebollo.  
Cabida: 1 hectárea.  
Linderos: N., Brígida Santibáñez; S., Emilio  
Gutiérrez; E., camino real; O., terreno comun. 124

Don Crisóforo Abril Escudero.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:  
Alfoz de Lloredo, Novales.  
Paraje en que se halla: La Sierra Morena.  
Cabida: 2 hectáreas 9 áreas 43 centiáreas.  
Linderos: N., terreno común; S., Joaquina Gon-  
zález; E., Llosa de las Vigerrías; O., terreno co-  
mun. 120

Don Manuel Bajo Alvarez.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:  
Alfoz de Lloredo, Rudagüera.  
Paraje en que se halla: Cotería de Estrada.  
Cabida: 14 áreas 32 centiáreas.  
Linderos: N., carretera vecinal S., cerradura  
de mies comun de la Llosa; E., Avelina Argüeso;  
O., Avelina Argüeso y carretera vecinal. 121

Doña Josefa Barreda Gómez.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:  
Alfoz de Lloredo, Rudagüera.  
Paraje en que se halla: Remontán.  
Cabida: 1 hectárea 3 áreas 58 centiáreas.  
Linderos: N., Celedonio Rodríguez; S., Pruden-  
cio Bajo; E., carretera vecinal; O., carretera del  
Estado. 122

Don Antolín García Fernández.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:  
Alfoz de Lloredo, Novales y Rudagüera.  
Paraje en que se halla: Las Llosucas.  
Cabida: 2 hectáreas.  
Linderos: N., carretera del Estado; S., mies de  
las Llosucas; E., carretera del Estado; O., Marga-  
rita Ruiz. 123

Don Raimundo Aramburu.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:  
Alfoz de Lloredo, Rudagüera.  
Paraje en que se halla: Remontán.  
Cabida: 71 áreas 60 centiáreas.  
Linderos: N., carretera; S., terreno comun; E.,  
carretera del Estado; O., Miguel Barreda. 125

Don Blas Capellán Pérez.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:  
Alfoz de Lloredo, Cóbreces.  
Paraje en que se halla: La Pedraja.  
Cabida: 13 áreas 65 centiáreas.  
Linderos: N., terreno común; S. y E., Blas Ca-  
pellán; O., carretera. 126

Doña Antonia Argüeso Gutiérrez.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:  
Alfoz de Lloredo, Rudagüera.  
Paraje en que se halla: Remontán.  
Cabida:  
Linderos: N., Aquilina Isla y Eduardo Gutié-  
rrez; S., terreno de la exponente; E., Aquilina Is-  
la y Eduardo Gutiérrez; O., carretera. 128

Don Manuel Gutiérrez Fernández.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:  
Alfoz de Lloredo, Novales.  
Paraje en que se halla: Hoyo La Lisa.  
Cabida: 2 hectáreas 86 áreas 40 centiáreas.  
Linderos: N., carretera del Estado; S., E. y O.,  
terreno común. 127

Don Fernando García Blanco.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:  
Alfoz de Lloredo, Cóbreces.  
Paraje en que se halla: Conehuga.  
Cabida: 71 áreas 60 centiáreas. 129  
Linderos: N., Pedro Calvo y Pino; S., Antonio  
García; E., terreno comun; O., ídem de Ruilloba.

Don Manuel Bullón y Burge.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:  
Alfoz de Lloredo, Cóbreces.  
Paraje en que se halla: La Picuda.  
Cabida: 89 áreas 50 centiáreas. 130  
Linderos: N., cambera; S., terreno comun; E.,  
José González; O., herederos de Juan González.

Don Pedro Collado y Díaz.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:  
Alfoz de Lloredo, Novales.  
Paraje en que se halla: Cuestona de S. Miguel.  
Cabida: 30 áreas 43 centiáreas.  
Linderos: N., Encarnación Pérez Gómez; S.,  
Donato Fernández Palencia; E. y O., terreno co-  
mun. 131

Don Vicente Calvo Blanco.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:  
Alfoz de Lloredo, Cóbreces.  
Paraje en que se halla: El Cincho.  
Cabida: 7 carros.  
Linderos: N., Manuel López; S., cambera; E., Fe-  
derico Calvo; O., cambera. 132

Don Jacinto Gómez Cuevas.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:  
Alfoz de Lloredo, Toñanes.  
Paraje en que se halla: Moratun.  
Cabida: 10 áreas 53 centiáreas.  
Linderos: N., carretera del Estado; S., Jacinto  
Gómez Cuevas; E., Aurelio Gómez Pascua; O.,  
carretera vecinal. 133

Don Antonio Bolado Quevedo.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:  
Alfoz de Lloredo, Toñanes.  
Paraje en que se halla: Sollande.  
Cabida: 35 áreas 80 centiáreas.  
Linderos: N., carretera del Estado; S., Pruden-  
cio Gutiérrez; E., Francisco Gómez Gutiérrez; O.,  
carretera vecinal. 134

Don Jacinto Gómez y Cuevas.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:  
Alfoz de Lloredo, Toñanes.  
Paraje en que se halla: Coterío.  
Cabida: 46 áreas 54 centiáreas.  
Linderos: N., María Sánchez; S., carretera; E.,  
Agustín S. García; O., cerradura de la mies. 135

Don Antonio Bolado Quevedo.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:  
Alfoz de Lloredo, Toñanes.  
Paraje en que se halla: Sollindo.  
Cabida: 39 áreas 38 centiáreas.  
Linderos: N., Manuel Sánchez; S., Baldomero  
Villegas; E., Casimiro Real; O., río. 136

Don Antonio Bolado Quevedo.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:  
Alfoz de Lloredo, Toñanes.  
Paraje en que se halla: Coterío.  
Cabida: 34 áreas 75 centiáreas.  
Linderos: N. y S., carretera; E., Juan Gómez  
Díaz; O., Rufino Collado. 137

Don Aurelio Gómez Pascua.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:  
Alfoz de Lloredo, Toñanes.  
Paraje en que se halla: Coterío.  
Cabida: 35 áreas 80 centiáreas.  
Linderos: N. y S., carretera; E., Agustín S. Gar-  
cía; O., Carmen Lantarón. 138

Don Manuel Navamuel González.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:  
Alfoz de Lloredo, Rudagüera.  
Paraje en que se halla: La Canal.  
Cabida: 30 carros. 139  
Linderos: N. y S., Cesáreo Barreda; E., carre-  
tera del Estado; O., terreno comun de la Busta.

Don Adelaido Guerra.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:  
Alfoz de Lloredo, Lloreda.  
Paraje en que se halla: Humilladero.  
Cabida: 40 carros.  
Linderos: N. y S., seto del terreno dicho; E., So-  
tero González; O., seto del terreno dicho. 140

Don Aurelio Gómez Pascua.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:  
Alfoz de Lloredo, Toñanes.  
Paraje en que se halla: Moratón.  
Cabida: 21 áreas 48 centiáreas.  
Linderos: N., carretera del Estado; S., Aurelio  
Gómez; E., Miguel Pascua; O., Leandro Díaz. 141

Don Rufino Collado Cianca.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:  
Alfoz de Lloredo, Toñanes.  
Paraje en que se halla: Coterío.  
Cabida: 44 áreas 75 centiáreas.  
Linderos: N., carretera; S., ídem del Estado; E.,  
Antonio Bolado; O., carretera del Estado. 142

Don Rufino Collado Cianca.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:  
Alfoz de Lloredo, Toñanes.  
Paraje en que se halla: Coterío.  
Cabida: 89 áreas 50 centiáreas.  
Linderos: N., Prudencio Gutiérrez; S., José Las-  
tra; E., Bernardino Gómez; O., Prudencio Gutié-  
rrez. 143

Don Rufino Collado Cianca.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:  
Alfoz de Lloredo, Toñanes.  
Paraje en que se halla: Argullano.  
Cabida: 53 áreas 37 centiáreas.  
Linderos: N., el mar; S., Manuel Sánchez; E.,  
Jacinto Gómez; O., Manuel Mijares Pascua. 144

Don Félix González Guerra.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:  
Alfoz de Lloredo, Rudagüera.  
Paraje en que se halla: La Tejera.  
Cabida: 10 carros.  
Linderos: N., Rafael Guerra; S. y E., terreno  
comun; O., cierro llamado «Del médico». 145

Don Félix González.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:  
Alfoz de Lloredo, Lloredo.  
Paraje en que se halla: Debajo del Humilladero.  
Cabida: 40 carros.  
Linderos: N., resto del terreno que se solicita;  
S., E. Guerra; E. y O., resto del terreno que se  
solicita. 146

Don Eduardo Gutiérrez Santibáñez.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:  
Alfoz de Lloredo, Lloredo.  
Paraje en que se halla: Helguero Patrón.  
Cabida: 22 carros.  
Linderos, N., carretera; S., resto del terreno so-  
licitado; E., herederos de Sotero González; O.,  
resto del terreno solicitado. 147

Don José Calleja Pascua.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:  
Alfoz de Lloredo, Rudagüera.  
Paraje en que se halla: Barrio San Pedro.  
Cabida: 20 carros.  
Linderos: N., carretera vecinal; S., E. y O., te-  
rreno resto del solicitado. 148

Don Patricio Díaz Bustillo.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:  
Alfoz de Lloredo, Lloredo.  
Paraje en que se halla: Cajiga La Rosario.  
Cabida: 35 carros.  
Linderos: N., S., E. y O. (No indica límites la  
instancia). 149

Don Celedonio Rodríguez González.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:  
Alfoz de Lloredo, Lloredo.  
Paraje en que se halla: Peña Carrozal.  
Cabida: 25 carros.  
Linderos: N., carretera; S., E. y O., resto del te-  
rreno solicitado. 150

Don Ernesto Castanedo Castanedo.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:  
Alfoz de Lloredo, Fresnedo.  
Paraje en que se halla: El Jario.  
Cabida: 30 carros.  
Linderos: N., Laureano Gutiérrez; S., E. y O.  
resto del terreno que se solicita. 151

Lo que se publica en este periódico oficial en  
cumplimiento de lo que dispone el artículo 6.º del  
Reglamento de 1.º de Febrero de 1924.

Si en el plazo de un mes, a contar desde la pu-  
blicación de este anuncio, no se presentase opo-  
sición a estas roturaciones, se proseguirá la tra-  
mitación del expediente.

Santander, 1 de Mayo de 1929.— El Adminis-  
trador, Paulino Vega.

## SUBASTAS

### Junta vecinal de Pámanes

#### Ayuntamiento de Liérganes

En virtud de lo acordado por esta Junta vecinal, que  
me honro presidir, en la sesión del día 14 de Abril pró-  
ximo pasado, y habiéndose cumplido con lo dispuesto en  
el artículo 26 del Reglamento para la contratación de  
obras y servicios municipales, sin que se haya producido  
ninguna reclamación, se anuncia al público la celebración  
de tres subastas, relativas a la enajenación de cada uno de  
los montes vecinales llamados «El Vivero», «La Torre» y  
«El Cueto», bajo el tipo de 700, 6.000 y 4.000 pesetas,  
respectivamente.

Los pagos de dichos servicios se verificarán en la forma  
dispuesta en el pliego de condiciones que, junto con los  
demás documentos, estará de manifiesto en la Secretaría  
del Ayuntamiento, para conocimiento de las personas que  
deseen interesarse en las indicadas subastas.

Las subastas se verificarán en la Casa Ayuntamiento,  
bajo la presidencia del señor Presidente o Teniente en  
quien delegue y con asistencia de los demás miembros de  
la Junta, y actuará el señor Secretario del Ayuntamiento,  
el día 22 de Junio próximo, a las 16 horas, la correspon-  
diente al monte «El Vivero»; a las 16,30, la del de «La  
Torre», y a las 17, la del de «El Cueto».

Con arreglo a los artículos 6 y 13 del citado Reglame-  
nto, las proposiciones se presentarán suscritas por el pro-  
pio licitador, o por persona que legalmente le represente,  
a satisfacción de la Junta, extendidas en papel sellado de la  
clase 6.ª, ajustadas al modelo que a continuación se inser-  
ta, debiendo acompañarse a cada una de ellas la cédula  
del licitador y, además, el resguardo acreditativo de haber  
constituído en la Depositaria vecinal el 5 por 100 del tipo  
de subasta respectivo, o sea, la cantidad de 35, 300 y 200  
pesetas, en concepto de fianza provisional para tomar par-  
te en dicho acto, cuyos depósitos deberán completar, el  
que resulte o resulten adjudicatarios, hasta el 25 por 100  
de la cantidad importe del remate, en el mismo acto de  
adjudicación provisional, que le será devuelta al efectuar  
la formalización del contrato.

Las proposiciones se presentarán con arreglo a lo dis-  
puesto en las tres primeras reglas del artículo 15 del ex-  
presado Reglamento, en la Secretaría de esta Junta vecinal,  
desde el día siguiente de la publicación de este edicto al  
de la celebración de las subastas, y de 11 a 12, en cuyos  
sobres deberá hallarse escrito lo siguiente: Proposición  
para optar a la subasta del monte... (el que sea), y firmar.

Si se presentan dos o más proposiciones iguales más  
ventajosas que las restantes, en el mismo acto se verifica-  
rá licitación por pujas a la llana, durante 15 minutos, en-  
tre sus autores, y si, terminado dicho plazo, subsiste la  
igualdad, se decidirá por medio de sorteo, con estricta su-  
jeción al pliego de condiciones.

#### Modelo de proposición

Don..., vecino de..., habitante en la calle de..., bien  
enterado del pliego de condiciones que han de regir en la  
subasta relativa al monte llamado... (el que sea), se  
compromete a su adquisición con sujeción a las citadas  
condiciones por la cantidad de... (en letra y guarismo).

(Fecha y firma del proponente).

Pámanes a 20 de Mayo de 1929.—El Presidente de la  
Junta, Eugenio Fernández.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Francisco Fuente Fresnedo, Secretario del Juzgado municipal de la ciudad y término de Torrelavega.

Certifico: Que en juicio verbal civil seguido en este Juzgado sobre extinción de una servidumbre de paso peonil, a virtud de demanda por movida por D. Eduardo Sáinz Camino contra las personas desconocidas e inciertas, por el momento, que se crean con derecho al uso de aquella servidumbre, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen como sigue:

«*Sentencia.*—En la ciudad de Torrelavega, a veinte de Mayo de mil novecientos veintinueve, el señor D. Andrés de Ceballos y Avilés, Juez municipal de la misma y su término, habiendo visto y oído el presente juicio verbal civil, seguido entre partes, de una, como demandante, D. Eduardo Sáinz Camino, de cuarenta y nueve años de edad, soltero, propietario y vecino de Sierrapando, y como demandados las personas desconocidas e inciertas, por el momento, que se crean con derecho al uso de una servidumbre de paso peonil que atraviesa una finca prado de la propiedad de dicho demandante.

*Fallo:* Que debo declarar y declaro extinguida en un todo la servidumbre de paso peonil que atraviesa la finca de que el demandante es dueño, en el pueblo de Sierrapando, sitio de Los Tibarros, en dirección Oeste-Este, la cual deberá darse en lo sucesivo por el camino vecinal que bordea mencionada finca, condenando, en su consecuencia, y en su rebeldía, a los que se creyesen con derecho al uso de aquella, a que así lo reconozcan y acaten; todo sin hacer expresa imposición de costas.—Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Andrés Ceballos.»

Y a fin de que sirva de notificación a cuantas personas se crean con derecho al uso de la servidumbre cuya extinción se acuerda, por ahora inciertas y desconocidas, se hace publicación de la presente.

Torrelavega, 23 de Mayo de 1929.—Francisco Fuente

Juan Landazabal, de unos 32 años, viajante que fué de la casa viuda de Mauricio Herpman, de Barcelona, y domiciliado últimamente en Bilbao, procesado por estafa de 134,35 pesetas a D. Juan Vega, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Este de Santander para notificarle el auto de procesamiento y ser reducido a prisión, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Don Antonio Fernández Rañada, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Reinosa.

Por el presente edicto se anuncia la muerte sin testar de D.<sup>a</sup> Tomasa Ruiz-Ogarrio y Ruiz Salazar, de ochenta y siete años de edad, viuda, natural de Alsedo de las Puelas, hija de Antonio y de Rosa y vecina de Villanueva de la Nía, donde falleció el día veinticinco de Enero último, y que su herencia ha sido solicitada por sus hermanos de doble vínculo D. Ricardo y D.<sup>a</sup> Francisca Ruiz-Ogarrio y Ruiz Salazar y por sus sobrinos carnales D. Alfredo, D.<sup>a</sup> Leonor-Jesusa, D.<sup>a</sup> Abdona y D. Amadeo Ruiz-Ogarrio y Ruiz-Ogarrio, hijos de la hermana difunta de aquella D.<sup>a</sup> Joaquina; D.<sup>a</sup> Amalia, D. Aurelio, D. José, D.<sup>a</sup> María-Piedad, D.<sup>a</sup> Esperanza y D. Paulino-Manuel Rámila y Ruiz-Ogarrio, hijos de la también difunta hermana de aquella D.<sup>a</sup> Juliana; D.<sup>a</sup> Mercedes Ruiz-Ogarrio y Ruiz-

Ogarrio, hija de la fallecida hermana de la causante doña Ramona, y D. Antonio Ruiz-Ogarrio Bustillo, hijo también del difunto hermano de la causante D. Francisco.

Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 934 de la ley de Enjuiciamiento civil, se llama a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia para que comparezcan en este Juzgado a reclamarla dentro del término de treinta días.

Dado en Reinosa a trece de Mayo de mil novecientos veintinueve.—El Juez, Antonio F. Rañada.—El Secretario judicial, P. H., Antonio Sánchez.

Fernando Gómez Revuelta, hijo de Antonio y de Indalecia, natural de Vargas, provincia de Santander, de estado soltero, profesión dependiente, de 21 años de edad, se desconocen sus señas personales, domiciliado últimamente en la República de Chile, y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Torrelavega para su destino a Cuerpo, comparecerá, en el término de treinta días, ante el Capitán Juez instructor del Batallón de Montaña Ibiza, número 7, D. Juan Sánchez Curto, de guarnición en Estella (Navarra), bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Estella, 23 de Mayo de 1929.—El Capitán Juez, Juan Sánchez.

Jesús García Gómez, hijo de Cesáreo y de Isidora, natural de Cos, provincia de Santander, de estado soltero, de 21 años de edad, se desconocen su oficio y señas personales, domiciliado últimamente en la Habana, y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Torrelavega para su destino a Cuerpo, comparecerá en el término de treinta días ante el Capitán Juez instructor del Batallón de Montaña Ibiza, número 7, don Juan Sánchez Curto, de guarnición en Estella (Navarra), bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Estella, 23 de Mayo de 1929.—El Capitán Juez, Juan Sánchez.

Manuel López Sigler, hijo de Ruperto y de Eulalia, natural de Bárcena, provincia de Santander, profesión del comercio, de veintidós años de edad, se desconocen sus señas personales, domiciliado últimamente en la Habana (Néstor Sardiñas, número 24), y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Torrelavega para su destino a Cuerpo, comparecerá, en el término de treinta días ante el Capitán Juez instructor del Batallón de Montaña Ibiza, número 7, D. Juan Sánchez Curto, de guarnición en Estella (Navarra), bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Estella, 23 de Mayo de 1929.—El Capitán Juez, Juan Sánchez.

Don Teo tosio Garrachón Castrillo, Juez de instrucción de esta ciudad de Castro Urdiales.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza a D. Jacinto Maza Fernández, hijo de doña Generosa Fernández, cuyo actual paradero se ignora, en concepto de heredero de dicha señora para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que la presente se inserte en la «Gaceta de Madrid», para declarar en causa sobre incendio en bienes de su madre.

Al propio tiempo se instruye a dicho señor Maza Fer-

nández de la disposición del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en Castro Urdiales a veintitrés de Mayo de 1929.—El Juez, Teodosio Garrachón.—D. S. O., Isidro Sorli.

Jesús Ruiz Tazón, (a) el Rojo, vecino de Santander, procesado en sumario que se instruye sobre robo, en la iglesia parroquial de esta villa, en la noche del 22 al veintitrés de Abril pasado, comparecerá en el término de diez días ante este Juzgado para constituirse en prisión y demás diligencias acordadas en dicho sumario, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y demás responsabilidades procedentes.

Ruego a las autoridades y agentes de la policía judicial procedan a la busca y captura de dicho individuo, conduciéndole, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado.

Santoña a 24 de Mayo de 1929.—El Juez de instrucción, Felipe Zalba.

## ANUNCIOS OFICIALES

### Alcaldía de Santander

Se hace saber al público que la Comisión Municipal Permanente, en sesión de 22 del próximo pasado mes de Marzo,—sancionado por el Excmo. Ayuntamiento-Pleno en 1.º de Abril último—, aprobó la propuesta formulada por el señor Arquitecto municipal, referente a la interpretación de los artículos 13 y 27 del Reglamento de Sanidad municipal, que determinan las alturas de las casas en relación con el ancho de las calles y el establecimiento de viviendas en el espacio entre cubiertas, ampliando los valores que concede el citado artículo 13, de 50 a 80 centímetros, con objeto de que en el peor de los casos se puedan construir planta baja y tres pisos, debiendo, como consecuencia, entenderse reformados los artículos 568 y 569 de las Ordenanzas municipales y suprimido el señalado con el número 570.

El indicado artículo 568 queda redactado en la forma siguiente:

«Las casas que hagan esquina a calles de distinta anchura, tomarán la altura de la más ancha, siempre que la diferencia de anchura de las calles no sea mayor de dos metros.

Si esta diferencia fuese mayor, se tomará la altura que corresponda a las de anchura intermedia.

Por último, si la casa revuelve sobre calles o forma manzana, la altura de sus fachadas será la que corresponda a la anchura intermedia entre las dos calles más anchas que la rodean.»

Y el artículo 569, así:

«Las casas que tengan frente y testero a dos calles de anchura diferentes, tomarán por cada una la altura que las corresponda con arreglo al artículo 13 del Reglamento de Sanidad.»

Santander, 25 de Mayo de 1929.—El Alcalde, Fernando Barreda.

Habiéndose presentado en estas oficinas municipales una instancia suscrita por los señores herederos de viuda de Guillermo Illera, en la que solicitan permiso para instalar un motor eléctrico de 3 HP. para el funcionamiento de un ascensor en la casa letra I de la calle de Castelar, se pone en conocimiento del vecindario para que en el plazo de ocho días,

a contar desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, expongan, los que se consideren perjudicados, lo que tengan por conveniente.

Santander, 24 de Mayo de 1929.—El Alcalde, Fernando Barreda.

### Ayuntamiento de Soba

Vacantes, por no haberse presentado a tomar posesión el nombrado en el concurso últimamente anunciado, las plazas de Veterinario municipal veedor de carnes e Inspectores municipales de Higiene y Sanidad pecuaria de este Ayuntamiento, dotadas con el haber anual de 1.000 pesetas y 365, respectivamente, se anuncia su provisión, mediante concurso, en la forma establecida por el Estatuto municipal y Reglamento de Empleados municipales vigentes.

Los concursantes presentarán sus solicitudes en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro del plazo de 30 días, a contar del siguiente en que haya aparecido este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Soba, 22 de Mayo de 1929.—El Alcalde, Angel L. Linares.

### Juzgado Municipal de Valdeolea

D. Francisco González Velasco, Juez municipal de Valdeolea.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal, se anuncia su provisión a concurso de traslado entre Secretarios, por término de treinta días, a contar desde la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia, y «Gaceta de Madrid», con arreglo a lo dispuesto en el R. D. de 29 de Noviembre de 1920 y demás disposiciones vigentes, durante cuyo término los solicitantes habrán de dirigir sus solicitudes y documentos justificativos al señor Juez de primera instancia de Reinosa, a cuyo distrito pertenece este Juzgado.

Igualmente se hace saber que la población aproximada de este Municipio es de 2.900 habitantes.

El agraciado percibirá los derechos que marcan los aranceles, siempre que ejerza sus funciones.

Dado en Valdeolea a 24 de Mayo de 1929.—El Juez municipal, Francisco González.—El Secretario, Jerónimo Moreno.

### Ayuntamiento de Santillana del Mar

Aprobados por este Ayuntamiento los padrones de carruajes, bicicletas, de ganado caballar y asnal y de perros sujetos al pago del arbitrio municipal en el año actual se hallan expuestos al público en la Secretaría del mismo por término de quince días a los efectos de examen y reclamación.

Santillana del Mar, 23 de Mayo de 1929.—El Alcalde, Juan Arronte.

### Ayuntamiento de Valdeprado del Río

Formado el proyecto de presupuesto extraordinario por la Comisión Permanente, en cumplimiento del acuerdo adoptado por el pleno, se halla al público por espacio de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones.

Valdeprado del Río a 27 de Mayo de 1929.—El Alcalde, Juan Seco Alvarez.